

ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PARLAMENTO DE MUJERES 2022-02-21 COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO



¡ ¡ ¡ YA BASTA, YA BASTA, YA BASTA...!!!

ANA CRISTINA ORDUÑA CAMPOS

INTRODUCCION

¿Considera usted que actualmente las mujeres ejercen sus derechos en igualdad de condiciones respecto de los hombres?

En México, existe una serie de leyes, normas y programas que protegen y promueven la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; sin embargo, al hablar de igualdad sustantiva, ésta enfrenta muchos retos, ya que en la actualidad muchas mujeres aún no pueden gozar plenamente de sus derechos, y en algunos casos sufren de discriminación y violencia.

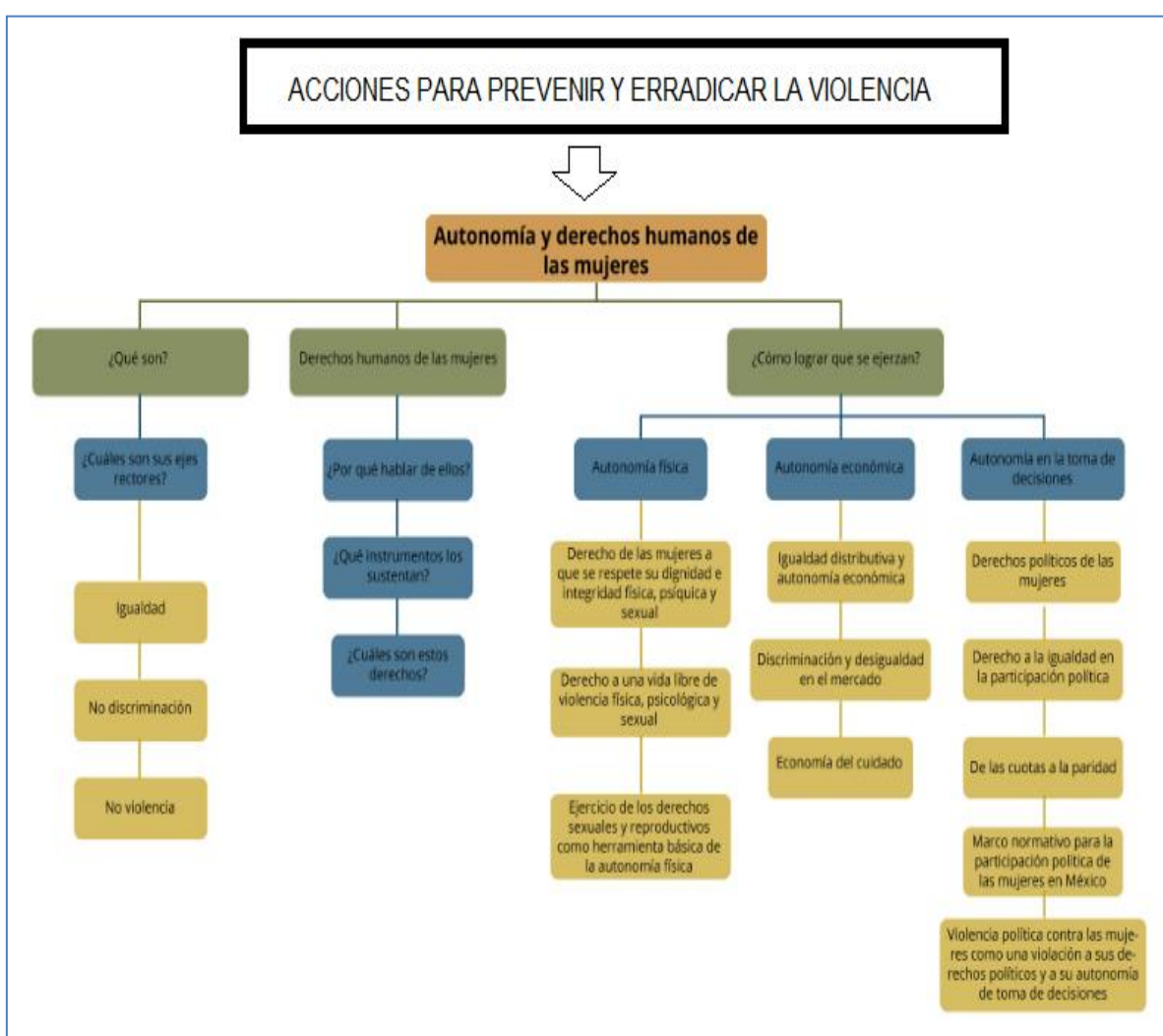
Por lo anterior, es necesario y urgente que Estado, academia, sociedad civil y población en general trabajen de la mano para modificar las condiciones que propician la brecha de desigualdad de género y alcancemos una sociedad cada vez más justa y democrática.

Por ello es importante que, desde la agenda internacional, se estudie la autonomía de las mujeres en sus tres ámbitos: físico, económico y de toma de decisiones, ya que cada uno de ellos se vincula estrechamente con el ejercicio de derechos específicos, de manera que la autonomía es indispensable para que las mujeres puedan reconocerlos y ejercerlos plenamente.

A lo largo de este ensayo, usted observará que el reconocimiento y fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres posibilita el goce de los derechos sexuales y reproductivos así como el acceso a una vida libre de violencia; asimismo, el desarrollo de la autonomía económica facilita el ejercicio de los derechos económicos y laborales de las mujeres; finalmente, con la adquisición de la autonomía de la toma de decisiones, las mujeres logran un mayor acceso a sus derechos políticos y electorales. De esta manera, mediante el fortalecimiento e interacción de los ámbitos señalados, es posible ir eliminando la discriminación, desigualdad y violencia que las mujeres enfrentan para garantizar plenamente sus derechos humanos.

En suma, podrá acercarse al estudio de la autonomía y los derechos humanos de las mujeres, así como a la comprensión de la autonomía física, económica y de toma de decisiones como una herramienta para lograr un mayor y mejor acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos y su ciudadanía.

Objetivo: Comprender los derechos humanos de las mujeres a través de la descripción de sus ejes rectores, así como su ejercicio a partir de la autonomía física, económica y de toma de decisiones, para lograr sociedades cada vez más democráticas y justas, basadas en la igualdad sustantiva y el desarrollo sostenible.



Un poco de historia de los derechos humanos de las mujeres

1951: Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Este convenio pertenece a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es el número 100 y versa sobre la igualdad de remuneración o pago entre la mano de obra femenina y masculina por un trabajo de igual valor.

En este convenio, los Estados parte se comprometen a realizar las medidas necesarias de carácter legislativo, así como implementar métodos de fijación de tasas de remuneración, para promover y garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración.

1953: Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Esta convención está enfocada en reconocer que toda persona, independientemente de su sexo, tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país.

En ella, los Estados parte se comprometen a fomentar, promover y garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los varones.

1957: Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada

Esta convención pretende garantizar a las mujeres su nacionalidad, independientemente de la celebración o disolución de un matrimonio entre nacionales y extranjeros, sin que tampoco afecte a ésta el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio. De igual manera, los Estados parte de esta convención se comprometen a garantizar a las mujeres su nacionalidad, independientemente de que uno de sus nacionales adquiera voluntariamente la nacionalidad de otro Estado o el de que renuncie a su nacionalidad.

1962: Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Esta convención busca que se establezca una edad mínima para que las personas puedan contraer matrimonio, éste sólo se lleva a cabo si ambos contrayentes lo decidieron de manera libre y sin que exista ninguna restricción por motivos de raza, nacionalidad o religión a casarse y fundar una familia, y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.

1979:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo de la Convención

En esta convención, los Estados parte se comprometen a propiciar todo lo necesario en sus legislaciones para que se garantice el principio de igualdad. De igual modo, pretende adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter que prohíban toda discriminación contra la mujer y se le brinde protección jurídica ante un acto de discriminación, sobre una base de igualdad con el varón. De modo tal que los Estados deben abstenerse y erradicar cualquier acto de distinción o exclusión contra las mujeres, practicado por cualquier persona, empresa, ley, reglamento, uso, costumbre y práctica que constituya discriminación contra ellas.

1994: Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará)

Esta convención da una definición de violencia contra las mujeres y señala que esto es una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa para luchar contra este fenómeno en cuanto a la integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

1975: Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (Ciudad de México)

En esta conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985, entre los que destacaron la igualdad plena de género, la participación de las mujeres en el desarrollo y su contribución en la paz mundial.

1980: Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague)

En esta conferencia se comienza a revisar el grado de avance y cumplimiento en las metas marcadas por la primera Conferencia Mundial de la Mujer. En ésta, se aprobó una plataforma que hacía un llamado a los Estados para adoptar medidas nacionales más firmes para garantizar la apropiación y el

control de la propiedad por parte de las mujeres, así como a introducir mejoras en el ámbito de la protección de los derechos de herencia, de custodia de los hijos y de nacionalidad de la mujer.

1985: Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Nairobi)

En esta conferencia se sentaron las Estrategias de Nairobi, las cuales estuvieron orientadas hacia el adelanto de las mujeres en el futuro, planteaban las medidas que debían implementarse para lograr la igualdad, así como la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo.

1995: Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing

Resoluciones aprobadas por la conferencia

En esta conferencia se promulgó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la que se establecieron una serie de objetivos y medidas para el adelanto de las mujeres en 12 esferas cruciales: la mujer y la pobreza; la educación y capacitación de la mujer; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos de la mujer; la mujer y los medios de difusión; la mujer y el medio ambiente y; la niña.

2000"La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", declaración política y nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General adoptó la evaluación, a la que se dio el nombre de "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", se llevó a cabo en Nueva York y se establecieron nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

2005: Examen y una evaluación decenal de la Plataforma de Acción de Beijing

En esta conferencia se examinó y evaluó la Plataforma de Acción de Beijing a 10 años de su declaración, y se aprobó una declaración que hace énfasis en que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los Objetivos del Milenio.

2010: Examen al cabo de quince años

En ésta, los Estados parte aprobaron los progresos realizados en pro de la igualdad de género, y se comprometieron a adoptar nuevas medidas para garantizar la aplicación integral de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

2015: Beijing +20

A 20 años de la declaración de la Plataforma de Acción de Beijing, en esta Conferencia el Consejo exhortó a los Estados Miembros de la ONU a llevar a cabo evaluaciones nacionales, y alentó a las comisiones regionales a realizar exámenes regionales para ver el avance y retos que se presentan en la materia.

2015: Objetivos de Desarrollo Sostenible 17 objetivos para transformar nuestro mundo

Estos objetivos consisten en una Agenda para el 2030, en la cual se establecen 17 objetivos de desarrollo sostenible, para la eliminación de la pobreza, el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. El Objetivo 5 de esta Agenda busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las **mujeres y las niñas**

Sin embargo, pareciera que no queremos escuchar cómo vienen y van CONFERENCIAS, EXAMENES DE EVALUACION, y tal parece que las cosas, el mundo, los pensamientos de todos los seres humanos o de una gran mayoría aún no quieren voltear la vista hacia nosotras las mujeres, y no hablo de un núcleo de mujeres, como son las mujeres indígenas, mujeres migrantes, mujeres empleadas en diversos gobiernos, mujeres Defensoras de Derechos humanos, mujeres empresarias en micro empresas, mujeres amas de casa, mujeres lesbianas, mujeres abogadas, mujeres pintoras, mujeres cocineras, mujeres obreras, mujeres madres, hijas, hermanas, abuelas, cuñadas, nueras, hablo de todo tipo de mujeres que hemos estado, luchando contra corriente para que no seamos sobajadas, humilladas, desconocidas, diferentes, a todos esos varones que si bien es cierto son iguales en derechos, también es cierto que se sienten humillados cuando tienen como jefa a una mujer, y yo los invito a todos los varones, sean empresarios, gobernantes, jefes de alguna empresa, de alguna institución de gobierno, políticos, abogados, obreros, jueces magistrados, gobernadores, que volteen la mirada a las mujeres las cuales les hemos dado la vida al ser cocreadoras en el momento de nuestro embarazo, al ser las principales educadoras de todos ustedes, al ser las más desprotegidas en el ámbito laboral **“YA BASTA, QUEREMOS IGUALDAD, NO DISCRIMINACION, NO VIOLENCIA COMO EJES RECTORES DE NUESTRA VIDA, QUEREMOS QUE SE REALICEN TODA CLASE DE MOVIMIENTOS**

TANTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO EN TODAS LAS AREAS EN DONDE HAYA MUJERES; QUE SE DEN TALLERES A HOMBRES Y MUJERES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO.

¡ ¡ ¡ YA BASTA, YA BASTA, YA BASTA...!!!

Fuentes de información Documentos electrónicos Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2008). Principio general de igualdad.

Su contenido y alcance. Consultado el 30 de octubre de 2017 de <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=169439&Semana=0> OEA. (1994).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Consultado el 15 de marzo de 2017 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 22/06/2017. Consultada el 15 de marzo de 2018.

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=WVhKjmhCYz0ufl+8glULIOKRtBAaWggk3wJWlia8xCd3zP+J+u+m8GxYOketZi6x>

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos [Versión electrónica]. Consultada el 15 de marzo de 2018.

http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/pdfs/CPEUM_15092017.pdf SCJN. (2016). Principio de igualdad. Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Tesis: 2ª./J.64/2016 (10ª.). Libro 31, t. II. Consultada el 18 de noviembre de 2017 de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2011887&Clase=DetalleTesisBL>